



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 478/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 71/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATOS - GÓMEZ DIEGO FERNANDO Y OTROS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2022 de los trabajadores Diego Fernando GÓMEZ, Aníbal Adrián LEIVA, Sebastián Exequiel PEÑALVA, Lothar Mirko Nasif SOSA y Luis Esteban THEA, quienes cumplen tareas en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias.

Que el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Martín Jesús CERGNEUX, solicita la renovación de contrato de los trabajadores enunciados en el párrafo anterior, en las condiciones acordadas.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeciones y remite las actuaciones a la Dirección de Personal para prosecución del trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contratos de los Señores Diego Fernando GÓMEZ, Aníbal Adrián LEIVA, Sebastián Exequiel PEÑALVA, Lothar Mirko Nasif SOSA y Luis Esteban THEA, quienes cumplen tareas en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, desde el día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato al Señor Diego Fernando GÓMEZ, DNI N° 35.710.596, domiciliado en Barrio Eva Perón, Sector 2, Cons. "F. 1", Departamento N° 10 de esta ciudad, al Señor Aníbal Adrián LEIVA, DNI N° 23.710.365, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 2.469 de esta ciudad, al Señor Sebastián Exequiel PEÑALVA, DNI N° 33.160.107, domiciliado en calle Pedro Perigan N° 2.059 de esta ciudad, al Señor Lothar Mirko Nasif SOSA, DNI N° 24.596.837, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 2.200 y Señor Luis Esteban THEA, DNI N° 17.876.494, domiciliado en calle Clavarino N° 2.046 de esta ciudad, en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor LEIVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General más los adicionales propios de la Sección de Producción en cuanto a plus guardia del CIEN por ciento (100 %) y Adicional de Extensión Horaria del TREINTA por ciento (30 %) y el Señor PEÑALVA



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 478/2023

percibirá un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 70mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus guardia CIEN por ciento (100 %) y Adicional de Extensión horaria del CUARENTA Y DOS por ciento (42 %), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad; los Señores GÓMEZ y SOSA, percibirán la suma mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 71.300,00) neto por todo concepto, el Señor THEA percibirá la suma mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 84.940,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal